



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACION: No. 2015-351
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NYCOLE GERALDINE ECHEVERRY ALVIS
DEMANDADO: HOSPITAL VITO FASAEI GUTIÉRREZ E.S.E. VALLE DE SAN JUAN

Dentro de término de ejecutoria de la sentencia proferida el 15 de mayo de dos mil diecinueve (2019) en el proceso de referencia, la parte demandante interpuso recurso de apelación a través de memorial presentado el veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019) visto a folios 364-372 del expediente.

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. **CONCÉDASE** el presente recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría hágase las anotaciones respectivas en los radicadores y el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué